



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0094-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, MARZO 17 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El **INFORME Nº 048-2022-SGRC-MPB** de la Sub Gerencia de Registro Civil, informando respecto al ingreso de Expedientes solicitando contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del Artículo 20º de la precitada Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 259º del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, sin embargo, el Artículo 260º del propio Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0327-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 14 de Octubre del 2021, se resuelve Delegar, facultades para celebrar Matrimonio Civil a los Once (11) Regidores y Dos (dos) Funcionarios entre ellos el Gerente de Secretaria General y el Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Barranca, en su numeral 3) del Artículo 58º señala que es función de la Sub Gerencia de Registro Civil, “Celebrar Matrimonios Civiles Individuales y colectivos de acuerdo a las disposiciones del Código Civil”;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrito del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, el Artículo 259° del Código Civil, señala es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del Matrimonio celebrado;

Que, con **INFORME N° 048-2022-SGRC-MPB**, la Sub Gerencia de Registro Civil comunica que se han presentado tres (03) expedientes solicitando contraer Matrimonio Civil, los mismos que han cumplido con los requisitos de Ley, detallados en el mismo;

Que, es política de esta entidad, promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, expedito la capacidad legal de los pretendientes, al no haberse formulado oposición o impedimento alguno para contraer Matrimonio Civil, y **AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 044-2022		
EL CONTRAYENTE	QUIÑONES MELON, CLAUDIO EDUARDO	DNI N° 09062785
LA CONTRAYENTE	TORRES CADILLO, FELIPA	DNI N° 15636295
FECHA DE MATRIMONIO	VIERNES 18 DE MARZO DEL 2022	HORA: 12:00 P.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 045-2022		
EL CONTRAYENTE	GOÑI PAULINO, ROY MOISES	DNI N° 43458849
LA CONTRAYENTE	FLORES CARRILLO, JOANA MARGARITA	DNI N° 45749854
FECHA DE MATRIMONIO	SÁBADO 19 DE MARZO DEL 2022	HORA: 12:00 P.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 046-2022		
EL CONTRAYENTE	MEDINA INFANTES, JIMMY ALEXANDER	DNI N° 45873094
LA CONTRAYENTE	SANCHEZ CABANILLAS, MAYRA LIZETH	DNI N° 46747325
FECHA DE MATRIMONIO	SÁBADO 19 DE MARZO DEL 2022	HORA: 2:15 P.M.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Registro Civil, es la encargada de dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General que en coordinación con la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ABOG. YURY FRANZ IPANAQUE RIOS
SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RICARDO RONALD ZENDER SANCHEZ
ALCALDE PROVINCIAL